



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

004

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL PROPIETARIO DE ZAPATERÍA NELIDA REFERENTE A CONCESIÓN DE CRÉDITOS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio Legal en el Jr. Puno N° 107, del Distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por el señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, Gerente General Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23913397**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominará el **GORE APURÍMAC**; y de la otra parte **REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO**, identificado con DNI N° 31007517, propietario de la zapatería Nélima, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11055493 del Registro de **NELIDA EIRL** con RUC N° 20527824495, con domicilio comercial en Jirón Arequipa N° 548 Abancay, a quien en adelante se denominará "**Zapatería Nélima**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GORE APURÍMAC, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Apurímac, tiene su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión público y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA ZAPATERÍA NÉLIDA, como política de mercado ha visto por conveniente ampliar su cartera de clientes vía convenios y concesión de créditos a la venta de calzado en general ofrece a sus clientes e instituciones públicas producto nacional e importado de buena calidad y de reconocidas marcas en zapatos y zapatillas a precios competitivos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

EL GORE APURÍMAC, tiene entre sus objetivos contribuir en la búsqueda de los medios necesarios para sus trabajadores logren su atención de sus necesidades más primordiales y la obtención de bienestar para su familia que redunde en mejor calidad de vida.

La Zapatería Nélima, como política de mercado ha visto por conveniente ampliar su cartera de clientes vía convenios y concesión de créditos a los servidores activos, pensionistas y servidores contratados por CAS del Gobierno Regional, en adquisición de zapatos y zapatillas con las facilidades de pago a precios justos y pagaderos en cuotas módicas mensuales.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: APORTE VOLUNTARIO

La Zapatería Névida, acepta voluntariamente que, al momento de realizar el desembolso mensual se descuenta un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos Administrativos en función al importe que corresponde al reembolso, a favor del **Gobierno Regional**, sin que implique ello, un cobro adicional al trabajador a la hora de acceder al crédito.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La **Región**, tiene el compromiso formal de disponer al Área de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, el descuento mensual previa autorización del usuario mediante planilla única de pagos hasta la cancelación total del crédito.

Zapatería Névida, está obligada a ofrecer a los servidores del Gobierno Regional producto de buena calidad' a precio justo y con la facilidad de pago asimismo tiene la obligación de remitir oportunamente como fecha límite la primera semana de cada mes la relación completa de deudores con los montos exactos y documentos debidamente firmados.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es por el periodo de 3 años pudiéndose ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes; se hará por medio de addendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva addenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previstos en el presente **CONVENIO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a en un centro de conciliación y/o recurrir a un tribunal arbitral, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con (05) días hábiles de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (02) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Abancay a los 06 días del mes de JUNIO del año 2023.



CPC. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO
PROPIETARIO
ZAPATERÍA NELIDA

